PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

Asunción, 20 de setiembre de 2017

VISTO: el Dictamen DGOC N° 08/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 14/2017 y Contrato SNNA N° 15/2017, de Adquisición de Insumos Alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/2017, con ID N° 332.320; suscritos entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa la Bandeja de Patricia Fernández de Alcaráz y la firma KEOPS GROUP S.A., a fin de ampliar en un veinte por ciento (20 %) del monto de los Ítems Adjudicados en los Contratos SNNA N° 14/2017 y 15/2017; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Resolución SNNA N° 473 de fecha 18 de setiembre de 2017, se designa como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, del 17 al 21 de setiembre de 2017.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: " *Como se ha visto de la lectura del detalle de características que tiene la figura analizada, el Encargado de Despacho tiene durante el tiempo de su ejercicio, las mismas facultades que tenía el titular en cuanto a su capacidad de obrar y disponer medidas administrativas conducentes al cumplimiento de los fines que la ley encomienda a la institución y su justificación radica en la circunstancia de que la Administración Pública no puede quedar paralizada... Por las consideraciones que anteceden, esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer, que el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se halla plenamente facultado para dictar Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1680/2001 encomienda a la institución dentro de los limites que la norma ha establecido para el titular;...*"----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

QUE, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*"----------

QUE, el artículo 86 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".----------

QUE, por Dictamen DGOC N° 08/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones, a solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 a los Contratos SNNA N° 14/2017 y 15/2017, de Adquisición de Insumos Alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/2017, con ID N° 332.320; suscritos entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa la Bandeja de Patricia Fernández de Alcaráz y la firma KEOPS GROUP S.A., a fin de ampliar en un veinte por ciento (20 %) del monto de los Ítems Adjudicados en los Contratos SNNA N° 14/2017 y 15/2017.----------

QUE, en el Dictamen DGOC N° 08/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones expresa: "*…por Memorándum DGAF N° 883/2017 ...,la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DA N° 562/2017, de la Dirección Administrativa, por la cual se informa la ejecución total de los contratos SNNA N° 14/2017 y N° 15/2017 suscriptas con las empresas LA BANDEJA DE LA SRA. PATRICIA FERNÁNDEZ DE ALCARAZ y KEOPS GROUP S.A., y a la vez solicita la ampliación o la gestión de un nuevo llamado conforme a la Ley N° 2051/03*"; "*….el Memorándum DS N° 218/2017 del Departamento de Suministros dependiente de la Dirección Administrativa, en la cual informa la ejecución del 100% de los Contratos SNN° 14/2017 del proveedor La Bandeja de la Sra. Patricia Fernández de Alcaraz, y el Contrato SNNA N° 15/2017 del proveedor Keops Group S.A.*".----------

QUE, prosigue refiriendo: "*por Memorándum DGOC N° 262/2017 se consulta a la Dirección del Programa Abrazo, a la Dirección Gral. de Promoción y Protección de los Derechos, la Dirección de Promoción y a la Protección del Buen Vivir de Pueblos Originarios, la opinión técnica de cada una sobre el impacto que tendría en sus funciones el aumento de los contratos hasta el 20% y cuánto tiempo se estima que dicha ampliación puede satisfacer sus necesidades y a su vez si alcanza para todos sus servicios.*"; "*…por Memorando DPPD N° 325/2017 la Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos, en conjunto la Dirección de Promoción y Protección del Buen Vivir de Pueblos Originarios remiten su respuesta en los siguientes términos: "Al respecto se informa desde esta Dirección que si bien la adenda cubre la necesidad inmediata de los centros del Programa PAINAC y de Pueblos Originarios, se solicita en caracter de URGENCIA que se realice el Llamado para la provisión de insumos de alimentos, y así poder garantizar el*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

cumplimiento del servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena a los niños, niñas y adolescentes".----------

QUE, sigue mencionando: "*...la Dirección del Programa Abrazo remitió el Memorandum DPA N° 885/17 en la cual manifiesta lo siguiente: "Al respecto sobre el Punto 1 de ampliación de los referidos contratos hasta el 20% del monto de cada uno y/o realización de un nuevo llamado, se considera insuficiente ya que da una cobertura mínima para el abastecimiento de 10 Centros del Programa teniendo en cuenta que el monto de dicho contrato solo cubría la provisión de alimentos por aproximadamente 2 meses. Con respecto a la consulta sobre un nuevo llamado, desde esta Dirección se considera urgente la realización del mismo ya que actualmente asisten a los Centros del Programa aproximadamente 2000 niños y se tiene previsto el aumento de asistencia a los Centros del Programa por motivos de cierre del año escolar y cobertura de operativos especiales de Caacupé y Verano*".----------

QUE, sigue refiriendo: *"por Notas DGOC N° 207/2017 y N° 208/2017, la Dirección General Operativa de Contrataciones consulta a los proveedores si estarían de acuerdo para realizar la ampliación de hasta el 20% del monto de los ítems de cada contrato. Las respuestas fueron recibidas por nota de Exp. Mesa de Entrada DGOC N° 429/2017 por parte de la firma LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ y por nota de Exp. Mesa de Entrada DGOC N° 430/2017 por parte de la empresa KEOPS GROUP S.A., en las cuales ambos proveedores manifiestan su conformidad para la mencionada ampliación".*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*...el Contrato SNNA N° 14/2017 suscripto con la firma LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ fueron adjudicados los ítems N° 5, 6, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 cuya suma de montos totales de cada ítem asciende a Gs. 322.429.149 (Guaraníes Trescientos Veintidós Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve), y por el Contrato SNNA N° 15/2017 suscripto con la firma KEOPS GROUP S.A. fueron adjudicados los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 22, cuya suma de montos totales de cada ítems asciende a Gs. 497.568.392 (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos).*----------

QUE, asimismo menciona: "**...***la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, que los Contratos SNNA N° 14/2017 y N° 15/2017 fueron suscriptos en fecha 29 de mayo de 2017, por tanto se encuentran dentro del plazo legal para ser objeto de modificaciones (doce meses posteriores a la firma), estando dentro del periodo de vigencia, y estando vigentes también las correspondientes garantías de fiel cumplimiento de cada una*".----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

QUE, finalmente el Dictamen DGOC N° 08/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones menciona: "*La Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la ampliación hasta el 20% del monto de los ítems N° 5, 6, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33, adjudicados en el* ***Contrato SNNA N° 14/2017*** *suscrito con la firma* ***LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ*** *por la suma de los montos de los ítems que asciende a* ***Gs. 64.465.161 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno)****, y la ampliación de hasta el 20% del monto de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 22, adjudicados en el* ***Contrato SNNA N° 15/2017*** *suscrito con la firma* ***KEOPS GROUP S.A.*** *por la suma de los montos de los ítems que asciende a* ***Gs. 99.411.296 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Noventa y Seis)****, conforme a las planillas que se adjuntan como anexo al presente dictamen, y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad".*----------

QUE, por Memorándum DGAF N° 1039/2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas informa que existe disponibilidad presupuestaria**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**.**----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la **Adenda Nº 01 a los Contrato SNNA N° 14/2017 y Contrato SNNA N° 15/2017**, para la ampliación hasta el 20% del monto de los ítems N° 5, 6, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33, adjudicados en el **Contrato SNNA N° 14/2017** suscrito con la firma **LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ** por la suma de los montos de los ítems que asciende a **Gs. 64.465.161 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno)**, y la ampliación de hasta el 20% del monto de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 22, adjudicados en el **Contrato SNNA N° 15/2017** suscrito con la firma **KEOPS GROUP S.A.** por la suma de los montos de los ítems que asciende a **Gs. 99.411.296 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Noventa y Seis)**, conforme a las planillas que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

Artículo 2°: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás cláusulas de los **Contrato SNNA N° 14/2017 y Contrato SNNA N° 15/2017**, de Adquisición de Insumos Alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/2017, con ID N° 332.320; suscritos entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa la Bandeja de Patricia Fernández de Alcaráz y la firma KEOPS GROUP S.A.----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Ernesto Benítez Alvarenga
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

Anexo I

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - VIA EXCEPCIÓN						Proveedor: LA BANDEJA de Patricia Fernández de Alcaraz			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	Monto de la Adenda	Porcentaje de la ampliación
5	50111510-004	Pollo entero sin menudencias	Kg	827	Pechugón	Nacional	13,200	10,916,400	20.00
6	50101634-002	Banana	Kg	792	La Bandeja	Nacional	6,540	5,179,680	19.99
7	50101634-006	Manzana	Kg	792	La Bandeja	Nacional	11,700	9,266,400	19.99
8	50101634-008	Naranja	Kg	1,005	La Bandeja	Nacional	4,890	4,914,450	20.00
21	50221101-006	Poroto	Kg	34	Selecta	Nacional	16,344	555,696	19.88
23	50171549-001	Yerba Mate	Kg	140	Selecta	Nacional	15,500	2,170,000	20.00
24	50181903-001	Panificado Galleta	Kg	441	Edward	Nacional	5,460	2,407,860	19.99
25	50181901-002	Pan de Hamburguesa	Unidad	18	Edward	Nacional	6,500	117,000	20.00
26	50181903-003	Panificado Coquito	Kg	654	Edward	Nacional	14,500	9,483,000	20.00
27	50101538-003	Ajo	Unidad	450	La Bandeja	Nacional	2,280	1,026,000	20.00
28	50101538-018	Cebolla	Kg	290	La Bandeja	Nacional	7,620	2,209,800	19.97
29	50101538-011	Papa	Kg	486	La Bandeja	Nacional	8,985	4,366,710	19.98
30	50101538-022	Repollo	Kg	399	La Bandeja	Nacional	3,000	1,197,000	19.96
31	50101538-023	Tomate	Kg	1,011	La Bandeja	Nacional	9,780	9,887,580	20.00
32	50101538-024	Zanahoria	Kg	49	La Bandeja	Nacional	5,000	245,000	20.00
33	50101538-025	Zapallo	Kg	147	La Bandeja	Nacional	3,555	522,585	20.00
						TOTAL		64,465,161	

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 478/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 14/2017 y CONTRATO SNNA N° 15/2017, DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017, CON ID N° 332.320; SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ Y LA FIRMA KEOPS GROUP S.A."

Anexo II

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - VIA EXCEPCIÓN						Proveedor: KEOPS GROUP S.A.			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	Monto de la adenda	Porcentaje de la ampliación
1	50151513-001	Aceite	Unidad	142	Mirasol	Paraguaya	14,188	2,014,696	19.89
2	50112001-003	Carnaza blanca de 1°	Kg	737	Chortitzer	Paraguaya	32,500	23,952,500	19.98
3	50112001-004	Carnaza negra de 1°	Kg	556	Chortitzer	Paraguaya	37,700	20,961,200	20.00
4	50112001-018	Carne Molida	Kg	274	Chortitzer	Paraguaya	32,500	8,905,000	19.94
9	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	2,196	Nutrihuevo	Paraguaya	900	1,976,400	20.00
10	50131702-011	Leche entera líquida UHT	Litro	2,644	Lactolanda	Paraguaya	5,850	15,467,400	19.99
11	50131702-011	Leche Fortificada con Hierro y vitaminas	Litro	395	Lactolanda	Paraguaya	6,600	2,607,000	19.99
12	50131801-001	Queso Paraguay	Kg	378	Lactolanda	Paraguaya	37,000	13,986,000	19.98
13	50131702-013	Yogurt	Unidad	1,007	Lactolanda	Paraguaya	2,900	2,920,300	20.00
14	50221101-001	Arroz	Kg	147	Pony	Paraguaya	4,920	723,240	19.89
15	50161509-002	Azúcar blanca	Kg	199	Azpa	Paraguaya	7,440	1,480,560	19.94
16	50192902-001	Fideo cortadito	Unidad	286	Federal	Paraguaya	3,840	1,098,240	19.97
17	50192902-001	Fideo Fino	Unidad	224	Federal	Paraguaya	3,840	860,160	19.96
18	50192902-001	Fideo Tallarín	Unidad	350	Federal	Paraguaya	3,800	1,330,000	19.95
19	50181904-001	Galleta Molida	Kg	39	Arcoiris	Paraguaya	7,000	273,000	19.60
20	50221102-004	Harina de Trigo 000	Kg	136	Cereales Oro Ku´i	Paraguaya	4,900	666,400	19.94
22	50171551-001	Sal yodada	Kg	44	Arco Iris	Paraguaya	4,300	189,200	19.82
						TOTAL		99,411,296	

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia